**2020**

**Instructivo para la presentación a cobertura de horas-cátedra en carácter de suplentes e interinas durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio**

I.- PRESENTACIÓN

El postulante deberá enviar por mail la documentación solicitada separada en tres carpetas de archivos:

1. Ficha de inscripción completada (archivo Excel), Curriculum Vitae (resumen de una carilla) y Proyecto Pedagógico (archivos PDF)
2. Titulación y Antigüedad (archivos PDF)
3. Antecedentes artísticos (archivos PDF)

**FICHA DE INSCRIPCIÓN**:

Debe completarse y enviarse en archivo Excel para la puntación según Grilla por parte de la Comisión Evaluadora. NO COMPLETAR en la columna que dice PUNTAJE. Donde dice FOJA completar si dicha documentación se encuentra en las carpetas 1, 2, 3 o 4.

**CURRICULUM VITAE**:

Breve reseña de la trayectoria artístico profesional del postulante de no más de una carilla.

**PROYECTO PEDAGÓGICO**:

Acorde a los lineamientos de los Planes de Estudio vigentes.

**TITULACIÓN**:

Los Títulos deben ser Certificados Finales con detalle de la trayectoria académica. NO se puntuarán Diplomas ni Certificaciones de Título en Trámite con antigüedad de más de dos años

Titulación extranjera: debe estar traducida, apostillada y validada por el Ministerio de Educación. Al igual que los Títulos Nacionales, no se puntuarán Diplomas sin detalle del trayecto académico.

**1.-TITULO DE BASE.** Es un solo título referido al objeto de búsqueda, motivo de la convocatoria (Docente Superior/Docente/Licenciatura/Habilitante/Supletorio)

**2.-Otros títulos** (Profesorado/Licenciatura afín/Terciario afín o Superior/Posgrados/Doctorados)

**ANTIGÜEDAD** (por cada cargo consignar: inicio, finalización y lapso en años):

Se deberá enumerar la antigüedad en estricto orden cronológico y para cada caso deberá indicarse el inicio, la finalización y el lapso en años de cada cargo.

**1.** Específica en el CSMMF: Pedir Certificación de Servicios a tellonan@hotmail.com

**2.** General: toda actividad docente no específica del cargo al que aspira.

**3.** De oficio: considera el ejercicio profesional como artista, como músico de orquesta, coreuta, director de orquesta.

**4.** Especifica preexistente: cargos o cátedras relacionados con el objeto de búsqueda.

Sólo se computarán aquellos trabajos que sean presentados con un Certificado de Servicios con fecha de inicio y fin (o continuidad, si es que son trabajos actuales).

NO COMPUTAN: recibos de sueldo, contratos, fichas de designaciones ni certificados con fecha anterior al 2020.

En la situación actual, se considerarán todas aquellas certificaciones firmadas de manera digital.

Finalmente, recordar que la antigüedad es lineal y no se superpone, es decir que si dos cargos se desarrollan al mismo tiempo se computará sólo el que otorgue mayor puntaje (art. 26 inciso 2 de la Ordenanza 36.432 y su modificatoria por Decreto 6579/83)

**ANTECEDENTES ARTÍSTICOS**:

Sólo presentar documentación que avale los antecedentes listados en la Ficha de Inscripción.

*Por favor, remitirse a la cantidad solicitada en el Memo de Convocatoria.* Si la presentación excede la cantidad solicitada de antecedentes, sólo se puntuarán los primeros hasta completar el número pedido por Memo.

**II.-DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

1. La *Comisión evaluadora de titulación y antigüedad docente* a cargo de la Coordinadora del Área conjuntamente con la Dirección
2. La *Comisión evaluadora de antecedentes artísticos, proyectos pedagógicos y coloquios* estará conformada por el Coordinador del Área o Carrera y por especialistas de la asignatura a evaluar, pudiendo también contar con un miembro del Cuerpo Directivo y veedores.
3. Los nombres de los evaluadores y la modalidad de evaluación establecida (defensa del proyecto, clase u otros) serán dados a conocer a los postulantes al menos con cinco días hábiles de anticipación.
4. Conjuntamente con lo expuesto en el ítem 2 y 3 - se dará a conocer la nómina de los postulantes.
5. Los especialistas pueden ser recusados por los postulantes hasta setenta y dos (72) hs. hábiles antes de la realización del coloquio. Dicha recusación deberá ser resuelta por la Dirección del Conservatorio.
6. Las causales de recusación podrán ser:
7. ser cónyuge, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
8. tener sociedad entre el jurado que se recusa y algún aspirante;
9. tener el jurado pleito pendiente con el aspirante;
10. ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador;
11. ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querella contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado;
12. haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;
13. tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación;
14. haber recibido el jurado importantes beneficios, dádivas u obsequios del aspirante;
15. carecer el jurado de idoneidad reconocida en el área del conocimiento artístico, científico o técnico motivo de la convocatoria;
16. haber transgredido el jurado la ética en las instituciones educativas, lo que debe estar debidamente documentado;
17. haber estado comprendido dentro de los términos de la Ley Nacional 23.077 que prescribe respecto de los actos cometidos en contra de las instituciones democráticas.

Observaciones comunes a todas las comisiones evaluadoras

1. La comisión evaluadora no podrá variar su conformación durante el transcurso de la elaboración de un orden de mérito. En caso de ausencia de alguno de los miembros de la misma y al solo efecto de no retrasar las fechas de los coloquios, el Coordinador del Departamento, quien estará presente en todas las instancias del proceso, tomará su lugar. En este caso, el postulante que quisiera impugnar dicha participación en la Comisión Evaluadora, deberá hacerlo antes de la realización del coloquio respectivo.
2. La grilla a utilizarse para la evaluación de antecedentes será la misma para todas las materias según corresponda. Toda aclaración y/o especificación requerida deberá constar en actas

(Clasificación y categorización).

1. Sólo aquel docente que supere o iguale los 9.00 puntos en la clasificación de antecedentes y titulación pasará a ser evaluado en un coloquio. Dicho coloquio se realizará en un día hábil a definir luego de generado el Orden de Méritos de antecedentes y titulación.
2. **Toda carpeta que no cumpliese con lo indicado en este instructivo perderá toda posibilidad de participar en la convocatoria a la que se presenta, no se evaluará ni obtendrá un lugar en orden de mérito resultante.**
3. Mediante una presentación fundamentada y por Mesa de Entradas, el postulante podrá solicitar a las instancias evaluadoras una devolución sobre los criterios de evaluación aplicados.
4. El Orden de Mérito alcanzado para cada incumbencia tendrá vigencia y validez máxima de 3 (tres) años según lo establece la DI-2018-387-DGEART en su Anexo I.

III.-PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO LOGRADO

1.-Una vez publicado el Orden de Mérito habrá un plazo de 72 horas hábiles para presentar reclamos de cualquier tipo o recusaciones, que deben ser fundamentados por nota y presentados por Mesa de Entradas (Sede Central Gallo 238 2º piso).

2.- Las impugnaciones podrán ser por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad de la Comisión Evaluadora.

3.-Transcurrido el tiempo estipulado para las recusaciones, se procederá a convocar a un acto público de adjudicación de horas cátedra, de haberlas disponibles. Esta instancia será necesariamente presencial, ya sea por el postulante o por un tercero delegado a tal fin.